



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

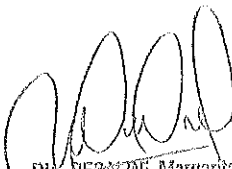
**Artículo 1:** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles sitios en la intersección de la Avda. Dr. Muñiz y Calle Colón, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 87; Parcelas 9a y 10, Partidas N° 1778 y N° 30143 del Partido de Luján.- Cuyo dominio se encuentra inscripto a nombre de Merello de Ameghino Ascensión y de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

**Artículo 2:** Los inmuebles consignados en el Artículo 1° de la presente ley, serán cedidos a título gratuito a la Municipalidad de Luján con el objetivo de darle destino a actividades culturales, o de índole museográficas en virtud de la importancia patrimonial, histórica y simbólica del inmueble.

**Artículo 3:** La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de la Provincia de Buenos Aires y estará exenta de la tributación de tasas e impuestos y sellados.

**Artículo 4:** (Texto según Ley 13439) Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente o de los futuros ejercicios, debiendo en este caso realizar la correspondiente previsión presupuestaria para su inclusión en el mismo y a compensar los posibles créditos fiscales que tenga la provincia de Buenos Aires respecto a los titulares del dominio del bien que se expropia en concepto de impuestos, tasas, multas u otros gravámenes.

**Artículo 5:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dip. NEGRO DE, Margarita  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

Esta iniciativa propone la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación del inmueble perteneciente a la familia Ameghino de relevancia histórica, patrimonial y simbólica para la comunidad lujanense.

A través del proyecto de comunicación de fecha 22 de octubre de 2025, Expediente RO-51/25-26, el Intendente Municipal Leonardo Boto, solicita a esta cámara "la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación "Casa Ameghino"" bajo el siguiente argumento:

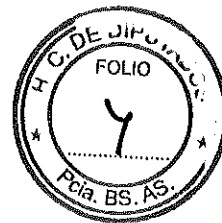
*Nos dirigimos a Usted, en representación de la Municipalidad de Luján, con el objeto de compartir que el 7 de octubre del corriente año el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza No 8.828 cuya finalidad es la de lograr la definitiva adquisición de la propiedad de la Familia Ameghino sita en la esquina de las Calles Dr. Muñiz y Colón de nuestra ciudad. La presente iniciativa tiene su origen en una propuesta de la Junta Municipal de Estudios Históricos de Luján, elevada oportunamente al Departamento Ejecutivo Municipal, con el propósito de concretar este antiguo anhelo institucional por su relevancia histórica, patrimonial y simbólica para la comunidad lujanense. La casona de los Ameghino constituye uno de los sitios fundacionales del patrimonio cultural local. Fue residencia de los hermanos Florentino, Carlos y Juan Ameghino, reconocidos científicos argentinos, y escenario de una parte esencial de la historia científica y social de nuestro país. Construida en 1856 por José María Guillermon y adquirida por Antonio Ameghino en 1869, la propiedad mantiene su integridad arquitectónica y representa una de las pocas esquinas sin ochava que conserva la traza urbana previa a las reformas de 1821. A lo largo del tiempo, diversas gestiones y normas buscaron proteger este bien patrimonial, entre ellas: la Ordenanza N° 1103/1974 y su modificatoria N° 1158/1975, que declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles donde vivieron los Ameghino; el Decreto Nacional N° 1118/1982, que declaró "lugares*



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

históricos" los solares de las viviendas de los Ameghino en Luján y La Plata; el Decreto Municipal N° 226/2004, que reconoció el inmueble como "Edificio Significativo de Luján"; y la Ordenanza N° 7577/2021, que lo declaró "Monumento histórico, arquitectónico, cultural y patrimonial" de los lujanenses.

No obstante, la expropiación nunca se concretó, manteniendo la propiedad en un estado de vulnerabilidad y riesgo de deterioro, con posibilidades de pérdida o alteración de su valor patrimonial. En este marco, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 8.828, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles mencionados, encomendando al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la sanción de la ley correspondiente. Cabe recordar que el procedimiento de expropiación se encuentra regulado por el Artículo 17 de la Constitución Nacional y el Artículo 31 de la Constitución Provincial, los cuales establecen la inviolabilidad del derecho de propiedad y la posibilidad de expropiación por causa de utilidad pública, calificada por ley y con indemnización previa. En igual sentido, la Ley Provincial N° 5.708 fija el régimen general de expropiaciones y determina la necesidad de una ley especial que califique el interés público del bien a expropiar, estableciendo los procedimientos de tasación, indemnización y transferencia. En virtud de lo expuesto, corresponde que la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires sancione la ley que declare de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles individualizados, a fin de posibilitar que la Municipalidad de Luján avance en su adquisición y posterior preservación. El inmueble posee un valor histórico, arquitectónico y simbólico incalculable. Es una de las pocas construcciones originales del siglo XIX que conserva su morfología, fue residencia de tres de las figuras más relevantes de la ciencia argentina, y constituye una huella material de la historia educativa, científica y social de la Nación. Se proyecta su puesta en valor con destino cultural y



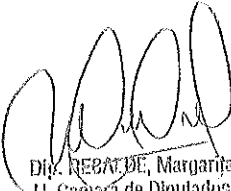
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*museográfico, en articulación con el actual Museo Florentino Ameghino, conformando un circuito patrimonial, educativo y turístico de gran relevancia para la ciudad y la provincia. La concreción de esta expropiación no sólo permitirá preservar un bien emblemático de la identidad bonaerense, sino también fortalecer el patrimonio histórico provincial y nacional, en cumplimiento de los principios de protección cultural establecidos por la Ley N° 10.419 de Patrimonio Cultural de la Provincia.*

*Por todo lo expuesto, la Municipalidad de Luján solicita formalmente que se promueva ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires el proyecto de ley que:*

- 1. Declare de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en Avenida Doctor Muñiz y Calle Colón, identificados como Circunscripción I, Sección A, Manzana 87, Parcelas 9a y 10, Partidas 1778 y 30143, Partido de Luján.*
- 2. Autorice al Municipio de Luján a actuar como sujeto expropiante, conforme lo dispuesto en la Ley N° 5.708. La preservación de la Casa Ameghino constituye un acto de justicia histórica y de compromiso con la identidad bonaerense. Su recuperación permitirá garantizar la transmisión de un legado científico y cultural de alcance nacional. Se acompaña a la presente copia de la Ordenanza Municipal N° 8.828. Sin otro particular, y confiando en la valoración y apoyo a esta iniciativa, saludamos a Usted atentamente.*

Siendo la presente una iniciativa con consenso social y producto de la organización vecinal, dándole valor, no solo al patrimonio cultural del municipio de Luján sino también de la Provincia de Buenos Aires solicitó a los señores y señoras diputadas que acompañen con su voto este proyecto.

  
Dña. REBAQUE, Margarita  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires